

ORDENANZA: TASA POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO O INDUSTRIAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS y AMBULANTES

Concepto: Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta espectáculos o atracciones, e industrias callejeras y ambulantes

CUOTA TRIBUTARIA

- a) Para ocupaciones para cualquiera de esta actividad de 0 a 32 m² 6,01 €/día
- b) Para ocupaciones para cualquiera de estas actividades de 30 a 100 m² 12,02 €/día
- b) Para ocupaciones para cualquiera de estas actividades superior a 100 m² 24,04 €/día '